PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS ELÉCTRICOS PROMOVIDOS POR NILSA (2022)

Nº expediente AM 02/22

PAMPLONA, MAYO 2022

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

INDICE **PAG.**

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 1
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 1
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES 1
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 1
5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 3
6. PROCEDIMIENTO 3
7. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS 3
8. RÉGIMEN JURÍDICO 3
9. MESA DE CONTRATACIÓN 4
10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 4
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 4
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 5
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 6
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 7
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 9
16. CONTENIDO DE LOS SOBRES 9
17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 10
18. CRITERIOS DE SELECCIÓN 11
19. EXCLUSIONES 11
20. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA 11
21. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE EJECUTARAN LAS OBRAS 13
22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 13
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO 14
24. REVISIÓN DE PRECIOS 14
25. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO . 14
26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 15
27. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS 15
28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 16
29. RIESGO Y VENTURA 16
30. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 16
31. ABONO DE LAS ACTUACIONES 17
32. COSTES A CARGO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS 18
33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA 18
34. SUBCONTRATACIÓN 18
35. CESIÓN A TERCEROS 19
36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 19

37. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 19

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 22

39. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS 23

40. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD 23

41. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 25

42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 26

43. SUMISIÓN A FUERO 26

ANEXO I CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS 27

ANEXO II 29

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR 29

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 30

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 31

ANEXO IV 32

MODELO DE AVAL 32

ANEXO V 33

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 33

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene como objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las empresas que prestarán los servicios de redacción de proyectos eléctricos, así como la dirección de las obras de dichos proyectos.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato, es 71242000, Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

Las empresas o profesionales seleccionados, un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el servicio de redacción de proyectos eléctricos y la dirección de las obras, en las actuaciones promovidos por NILSA que así lo requieran, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

Las descripción de cada una de las prestaciones que compone el Acuerdo Marco figura detallada en el Anexo I. condiciones técnicas del servicio se detallan en el Anexo I.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en dos lotes. Las empresas licitadoras podrán presentarse a uno o a ambos lotes, no siendo excluyentes entre ellos.

Los lotes que integran el presente Acuerdo Marco son:

- LOTE 1: PROYECTOS ELÉCTRICOS PARA INCLUIR DENTRO DE UN PROYECTO DE OBRA CIVIL
- LOTE 2: PROYECTOS ELÉCTRICOS COMPLETOS

Ninguno de los lotes está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del Acuerdo Marco, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. *PRESUPUESTO DE LICITACIÓN*

El presupuesto de Licitación asciende a un total de 61.680,50 €/año (IVA no incluido), SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CÉNTIMOS DE EURO/AÑO (IVA NO INCLUIDO)

El presupuesto de licitación para cada lote es el siguiente:

LOTE 1. PROYECTOS ELÉCTRICOS PARA INCLUIR DENTRO DE UN PROYECTO DE OBRA CIVIL

ESTIMACIÓN ANUAL PARA LA REDACCIÓN DE 5 PROYECTOS ELÉCTRICOS Y LA IDRECCIÓN DE OBA DE 5 PROYECTOS ELÉCTRICOS

		CANTIDAD ESTIMADA Proyecto, Obra	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN (€/proyecto, €/obra)	TOTAL €/AÑO
	REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS			
1	Alta Tensión	1	3.300,00	3.300,00
2	Baja Tensión hasta 20 Kw	1	2.750,00	2.750,00
3	Baja Tensión de 20 a 100Kw	1	4.400,00	4.400,00
4	Baja Tensión más de 100 Kw	1	7.500,00	7.500,00
5	Instalaciones de bombeo, retención, etc. de agua	1	2.420,00	2.420,00
	DIRECCIÓN DE OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS			
6	Alta Tensión	1	2.750,00	2.750,00
7	Baja Tensión hasta 20 Kw	1	2.200,00	2.200,00
8	Baja Tensión de 20 a 100Kw	1	3.850,00	3.850,00
9	Baja Tensión más de 100 Kw	1	7.000,00	7.000,00
10	Instalaciones de bombeo, retención, etc. de agua	1	1.650,00	1.650,00

TIPO DE LICITACIÓN LOTE 1 (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)	**37.820,00**

LOTE 2: PROYECTOS ELÉCTRICOS COMPLETOS

ESTIMACIÓN ANUAL PARA LA REDACCIÓN DE 4 PROYECTOS ELÉCTRICOS Y LA IDRECCIÓN DE OBA DE 3 PROYECTOS ELÉCTRICOS

		CANTIDAD ESTIMADA Proyecto, Obra	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN (€/proyecto, €/obra)	TOTAL €/AÑO
	REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS			
1	Baja Tensión hasta 20 Kw	1	3.162,50	3.162,50
2	Baja Tensión de más de 20Kw	1	5.060,00	5.060,00
3	Instalaciones de bombeo, retención, etc. de agua	1	2.783,00	2.783,00
4	Proyecto de Actividad Clasificada o Autorización Ambiental Unificada	1	4.000,00	4.000,00
	DIRECCIÓN DE OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS			
5	Baja Tensión hasta 20 Kw	1	2.530,00	2.530,00
6	Baja Tensión de más de 20Kw	1	4.427,50	4.427,50
7	Instalaciones de bombeo, retención, etc. de agua	1	1.897,50	1.897,50

TIPO DE LICITACIÓN LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)	**23.860,50**

El número de proyectos a redactar y obras a dirigir en cada lote, sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del presupuesto de licitación, sin presuponer ningún compromiso para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación de cada uno de los lotes y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación) a lo largo de toda la duración del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a un total de 203.545,65 euros (IVA no incluido), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de tres (3) años.

Se estima un incremento del 10% sobre el presupuesto de licitación por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, Cláusula 35.

6. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

7. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar un número mínimo de tres empresas diferentes, si ello es posible, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas seleccionadas de la obligación de su cumplimiento.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
  (Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
  (Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho
  (Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado en Derecho)

10. *COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Se considerará como fecha de comienzo del Acuerdo Marco, la que se determine en el contrato que a los efectos se formalice y tendrá una duración de un año.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de tres años, permaneciendo invariables las condiciones de la selección, siempre que así se acuerde entre la empresa seleccionada y NILSA.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 2 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciado, se mantendrá el contrato hasta la finalización manteniendo las condiciones de la selección.

11. *CAPACIDAD PARA CONTRATAR*

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2020.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2020.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2020 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional para cada uno de los dos lotes los siguientes:

Principales servicios ejecutados

La empresa deberá haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años un mínimo de 15.000 € (IVA no incluido) en trabajos de **redacción de proyectos eléctricos y/o dirección de las obras de los proyectos eléctricos de instalaciones de transporte y/o tratamiento de Agua.**

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de mayo de 2019

Medio de acreditación:

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificado de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los servicios prestados, importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

IMPORTANTE

EN CASO DE QUE UNA EMPRESA LICITADORA OFERTE A LOS DOS LOTES, DEBERÁ ACREDITAR HABER EJECUTADO TRABAJOS DE REDACCIÓN Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS ELÉCTRICOS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE AGUA POR LA SUMA DE LO EXIGIDO EN CADA LOTE, ES DECIR, POR IMPORTE TOTAL DE 30.000,00 €.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

14. *PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES*

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24

horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada empresa licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá UN ÚNICO sobre, identificado como:

SOBRE OFERTA

Contendrá la siguiente documentación:

1ª JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo II, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Las empresas licitadoras o profesionales a cuyo favor recaiga la selección deberán acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la CLÁUSULA 20 del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

En los supuestos de participación conjunta:

-Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
-Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
-En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2ª CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA: OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se excluirá del procedimiento de licitación toda oferta que supere el precio máximo de licitación y/o incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación (IVA no incluido).

17. *APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS*

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

A continuación, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Se informará de la valoración obtenida a las empresas licitadoras admitidas.

18. *CRITERIOS DE SELECCIÓN*

OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta más económica recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores (presupuesto de licitación y oferta más económica).

19. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

20. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la valoración de las ofertas y calificada la admisibilidad de las mismas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Patrimonio neto positivo, según se establece en la cláusula 12 del presente Pliego..

E.- Certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa, según lo señalado en la cláusula 13 del presente Pliego..

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la cláusula 22.

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

J.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación.

21. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE EJECUTARAN LAS OBRAS

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras interesadas.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del adjudicatario suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las coberturas y sumas aseguradas que se incluyen en el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ofrece el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.

Las empresas seleccionadas se comprometen a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

23. *FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO*

El contrato se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de 15 días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la Cláusula 21.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresas seleccionadas también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.000 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES5421009161422200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO".

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco ó hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa seleccionada.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

25. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

- Para la contratación de una **actuación programada**, NILSA solicitará oferta a una o varias empresas entre las seleccionadas, proporcionándoles las unidades de obra integrantes de la actuación, así como sus mediciones.

  Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA entre todas ellas.

Las empresas a las que se solicite oferta deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

- Para las **actuaciones urgentes** se atenderá a criterios de disponibilidad entre las empresas seleccionadas y priorizándolas de acuerdo a la clasificación derivada de este proceso de selección. Los precios aplicables a este tipo de actuaciones serán los firmados en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada en cada actuación.

La actuación se adjudicará a la oferta más económica de entre las empresas invitadas.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto solamente para esa actuación.

Si durante la ejecución de los trabajos fuese necesario establecer precios contradictorios, éstos se elaborarán con los precios unitarios ofertados por la empresa contratada para dicha actuación.

26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

27. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada en el Sobre 1 de la proposición, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.

- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios de redacción y dirección de proyectos de instalaciones eléctricas, se configura como obligación contractual esencial. El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a los pliegos reguladores, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por el contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar un representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de las obras contratadas, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso el contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Mesa de Contratación del contrato.

31. ABONO DE LAS ACTUACIONES

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio de la obra efectivamente realizada y formalmente declarada conforme por NILSA.

Los trabajos de redacción de proyectos se abonarán a la entrega de los proyectos debidamente visados, según oferta realizada.

Los trabajos de dirección de obra se abonarán según la cuantía ofertada por el adjudicatario, a la liquidación de las obras, tras la entrega de la documentación final de obra indicada en el presente pliego.

El pago de los servicios se realizará mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada en el ámbito del acuerdo marco para la prestación de los servicios de redacción y dirección de obras de proyectos eléctricos promovidos por NILSA (2022)"***

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

32. COSTES A CARGO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

Serán de cuenta de la empresa Adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

34. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NILSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

35. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

37. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, NILSA descontará de la facturación, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Incumplimiento.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de

aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y de las obras en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos Leves: Se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido no excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Incumplimientos graves: Son clasificados como incumplimientos graves aquellos que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

Entre otras serán las siguientes:

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Incumplimientos muy graves: Son clasificados como incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento de los criterios sociales.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves**, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves,** desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves,** desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los incumplimientos serán comunicadas por escrito. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- Pérdida de aptitud para contratar, según cláusula 27.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa de la empresa contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco podrá suponer la resolución del contrato de adhesión al Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco podrá conllevar la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado seleccionada.

En caso de que la licitación de un contrato derivado quede desierta, NILSA se reserva el derecho a resolver los contratos de adhesión al Acuerdo Marco firmados.

39. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

Las empresas seleccionadas deberán adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

40. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
6. No comunicarlos datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

41. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de

gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la Cláusula 37 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

43. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)

Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2022.05.06 14:21:50 +02'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

OBJETO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la contratación de los Servicios de redacción de proyectos eléctricos, así como la dirección de las obras.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

LOTE 1: PROYECTOS ELÉCTRICOS PARA INCLUIR DENTRO DE UN PROYECTO DE OBRA CIVIL

Tareas en la Fase Redacción Proyecto:

a) Asesoramiento a NILSA en los trámites iniciales con la compañía suministradora acerca del punto de suministro y estudio de alternativas si fuese necesario.

b) Redacción de Proyecto de instalación eléctrica en baja o alta Tensión.

   El proyecto se entregará a NILSA debidamente visado en formato Pdf.

   Además, también se entregarán los planos en Autocad y el presupuesto en bc3.

Tareas en la Fase Dirección de la Obra:

a) Visitas periódicas a la obra para realizar el replanteo de instalaciones en coordinación con la dirección de la obra civil del proyecto promovido por NILSA.

b) Revisión de certificaciones mensuales presentadas por parte del Contratista de la obra.

c) Certificación final/liquidación de la obra e informe justificativo de las modificaciones que se hayan producido y su repercusión en el presupuesto de proyecto.

   La certificación se entregará tanto en Pdf como en bc3.

d) Certificado final de Dirección de Obra de la instalación eléctrica debidamente visada en formato Pdf.

   Además de en formato Pdf, los planos finales de obra con las modificaciones ejecutadas durante la obra respecto al proyecto, también se entregarán en formato Autocad.

e) Asesoramiento a NILSA en los trámites de legalización de las instalaciones eléctricas ante el Departamento de Industria.

LOTE 2: PROYECTOS ELÉCTRICOS COMPLETOS

Tareas en la Fase Redacción Proyecto:

a) Confección de proyecto técnico visado con memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones.

   Los anejos con los que debe contar la memoria son:

   01 Topografía. (si procede)
   02 Geología y geotecnia. (si procede)
   03 Cálculos técnicos de la instalación.
   04 Precios unitarios.
   05 Planning de obra.
   06 Unidades ordenadas por importe de presupuesto.
   07 Servicios afectados.
   08 Estudio de afecciones al medio. (si procede)
   09 Estudio de Gestión de Residuos.
   10 Estudio de Seguridad y Salud.

Tareas en la Fase Dirección de la Obra:

a) Apoyo a NILSA durante el proceso de licitación de las obras (Valoraciones técnicas, informes sobre bajas temerarias…)
b) Confección del Acta de Replanteo de las Obras.
c) Aprobación Plan Gestión de Residuos
d) Revisión en obra de la correcta ejecución de las obras por parte de la empresa contratista.
e) Emisión de certificaciones mensuales.
f) Seguimiento del Plan de residuos
g) Coordinación con la empresa (a contratar por NILSA) encargada de la coordinación de Seguridad y Salud.
h) Confección de dirección de obra visada para su tramitación ante el Departamento de Industria
i) Confección del Acta de Recepción de las Obras.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación del "**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS ELÉCTRICOS PROMOVIDOS POR NILSA (2022)"**

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección: _____
   La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá* coincidir *con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.
k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):
   ☐ SOY PYME ☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del "**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS ELÉCTRICOS PROMOVIDOS POR NILSA (2022) LOTE 1"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Precio total ofertado (IVA excluido): _____.- EUROS/AÑO

(Precio solo en número, máximo dos decimales)

CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

ESTIMACIÓN ANUAL PARA LA REDACCIÓN DE 5 PROYECTOS ELÉCTRICOS Y LA IDRECCIÓN DE OBA DE 5 PROYECTOS ELÉCTRICOS

		CANTIDAD ESTIMADA Proyecto, Obra	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN (€/proyecto, €/obra)	TOTAL €/AÑO
	REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS			
1	Alta Tensión	1		
2	Baja Tensión hasta 20 Kw	1		
3	Baja Tensión de 20 a 100Kw	1		
4	Baja Tensión más de 100 Kw	1		
5	Instalaciones de bombeo, retención, etc. de agua	1		
	DIRECCIÓN DE OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS			
6	Alta Tensión	1		
7	Baja Tensión hasta 20 Kw	1		
8	Baja Tensión de 20 a 100Kw	1		
9	Baja Tensión más de 100 Kw	1		
10	Instalaciones de bombeo, retención, etc. de agua	1		

TIPO DE LICITACIÓN LOTE 1 (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)	

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA. Únicamente generarán obligación de pago las obras efectivamente realizadas por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del "**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS ELÉCTRICOS PROMOVIDOS POR NILSA (2022) LOTE 2"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Precio total ofertado (IVA excluido): _____.- EUROS/AÑO

(Precio solo en número, máximo dos decimales)

CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

ESTIMACIÓN ANUAL PARA LA REDACCIÓN DE 4 PROYECTOS ELÉCTRICOS Y LA IDRECCIÓN DE OBA DE 3 PROYECTOS ELÉCTRICOS

		CANTIDAD ESTIMADA Proyecto, Obra	PRECIO MAXIMO LICITACIÓN (€/proyecto, €/obra)	TOTAL €/AÑO
	REDACCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS			
1	Baja Tensión hasta 20 Kw	1		
2	Baja Tensión de más de 20Kw	1		
3	Instalaciones de bombeo, retención, etc. de agua	1		
4	Proyecto de Actividad Clasificada o Autorización Ambiental Unificada	1		
	DIRECCIÓN DE OBRAS DE LOS PROYECTOS ELÉCTRICOS			
5	Baja Tensión hasta 20 Kw	1		
6	Baja Tensión de más de 20Kw	1		
7	Instalaciones de bombeo, retención, etc. de agua	1		

TIPO DE LICITACIÓN LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO) (€/AÑO)	

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA. Únicamente generarán obligación de pago las obras efectivamente realizadas por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad…… *(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y* Sociedades *de Garantía Recíproca autorizada para operar en España)*, con NIF……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación…….*(nombre y apellidos de los apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF…… , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos así como en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: *(en letra y en cifra)*, en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de **"ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS ELÉCTRICOS PROMOVIDOS POR NILSA (2022) LOTE ___".**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A..

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha……..en el registro de avales con el número……..

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	**Fecha**	**Número o código**

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de Seguro Nº _____

_____, en adelante el Asegurador, con domicilio social en_____ y CIF_____, debidamente representado por D/DÑA. _____ (nombre y apellidos del apoderado o apoderada), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A_____ (razón social de la empresa asegurada), CIF_____, en concepto de tomador del seguro ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.(NILSA), en adelante el Asegurado, hasta el importe de _____ __(importe en números y en letra), en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que puedan generarse en cumplimiento de las normas y Pliego Regulador que rigen la presente contratación de las obras "**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS ELÉCTRICOS PROMOVIDOS POR NILSA (2022) LOTE _____"** frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, será única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador, asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de NILSA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y Pliego Regulador por el que se rige la presente contratación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a____ de_____de 20__

Razón social de la entidad_____

_____

Firma del apoderado_____